

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Alcaldes y Secretarios, no á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sea.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elícos.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.Establishimientos penitenciales.—Negociado 3.^o**CIRCULAR.**

N.º 26.

Se hacen varias prevenencias á los Sres. Alcaldes sobre manutención de presos y el modo de documentar la cuenta de gastos.

Hechios por este Gobierno, con arreglo á las prescripciones de la Real Orden de 31 de Julio de 1849, los repartimientos de las cantidades que á los municipios de esta provincia corresponden, para el sostenimiento de las carceles de partido durante el año económico de 1868 á 1869 y con el fin de evitar responsabilidades á los Sres. Alcaldes, procurando á la vez que la gestión de los intereses públicos, por lo que á este servicio atañe, sea todo lo formal que la ley exige y el buen sentido reclama, y finalmente en el deseo legítimo de regularizar un asunto por demás interesante, he resuelto al publicar en este periódico oficial los repartimientos citados, hacer varias advertencias á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido y á los de los demás municipios que los constituyen para que tengan una norma fija á que atemperarse respecto de este particular, sepan los suministros que á cada individuo corresponden, según sus circunstancias y por último conozcan la documentación que han de unir á la cuenta de gastos e ingresos que anualmente deben remitir á este Gobierno no involucrada con la de

fondos municipales, sino por separado y con absoluta independencia de cualquier otra pues que las cantidades á que ha de referirse son de índole diversa y sin perjuicio por eso de refundirla en la general del municipio para que esta presente un conjunto metódico y ordenada en la comparación que se larga con el presupuesto respectivo, en donde como es sabido y segun se vé en los modelos de los mismos, se consignan los ingresos y gastos de corrección pública.

En su virtud y teniendo en cuenta las razones anteriormente expresadas, los Sres. Alcaldes procurarán observar en el cumplimiento de este servicio las reglas siguientes:

1.^o Al recibo de esta circular las autoridades locales incluirán en los presupuestos de sus municipios las cantidades que les estén señaladas en los repartimientos que á continuacion se insertan para subvenir á los gastos de la cárcel del partido, y por separado las que considere necesarias para sufragar las necesidades del personal, material y manutención de presos en los depósitos municipales.

2.^o Con arreglo á la disposicion 7.^o de la Real orden de 13 de Setiembre de 1849, las mismas autoridades remitirán por trimestres anticipados á los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido las sumas que proporcionalmente les correspondan segun el total de las sumas que en dichas distribuciones aparecen cuidando muy especialmente de no demorarse en el cumplimiento de este precepto tanto por el servicio á que se hallan destinadas, cuanto para evitar cualquier apremio que por este concepto les dirijan aquejlos, para lo cual quedan autorizados desde luego previo aviso á este Gobierno.

3.^o Los Alcaldes de los Ayuntamientos no cabezas de partido y en cuyos depósitos permanecen presos transeuntes, los socorrerán, de conformidad con la regla 8.^o de la Real orden antes cita-

da, con 177 milésimas de escudo y para su abono por el de la capitalidad del partido formarán una cuenta documentada con la relación expressiva de los nombres de los presos firmada por ellos y por el Jefe de la fuerza que los conduce debiendo acompañarla una copia extracto de la carta ruta de cada uno, cuya cuenta la remitirán cada tres meses á los Alcaldes-administradores para que de hallarla conforme y debidamente justificada disponer su reintegro por cuenta de los fondos puestos á su cuidado, teniendo presente que las cuestiones que con tal motivo se originen serán resueltas definitivamente por este Gobierno.

4.^o Los presos que ingresen en las cárceles de los partidos para extinguir condenas que por los Tribunales competentes les fueren impuestas ó que se hallen con causas pendientes serán sometidos segun lo dispuesto en Real orden de 21 Enero de 1850 con 142 céntimos diarios que recibirán en metálico por mano del Alcalde. A este efecto dichos funcionarios reclamarán de los Jefes de los citados establecimientos y estos les entregarán semanalmente fondos bastantes para esta atención por medio de libramientos expedidos con las formalidades de instrucción para que desde luego surtan todos sus efectos y no con la garantía de un simple recibo que no es mas que un documento provisional que, no teniendo formalización legal, no deja á cubierto la responsabilidad del depositario especial de los fondos del partido.

5.^o Los Sres. Alcaldes llevarán un registro en donde consten con scrupulosa exactitud las fechas de las órdenes de entrada y salida de presos con arreglo al qual facilitarán los fondos de que se habla en la precedente regla, cuidando de confrontar en fin de cada mes los suministros dados con el número de presos que de aquellos resulten para venir en conocimiento desde luego y á primera vista de cualquier dife-

rencia que entre uno y otro extremo pudiera existir.

6.^o De conformidad con la regla 2.^o de la Real orden de 23 de Enero de 1837 las mismas autoridades vigilarán cuidadosamente de que á ningún preso se asista como pobre, no siéndolo positivamente, pues al efecto deben exigir con todo rigor, del que tanga bienes ó otros medios de subsistencia, los gastos necesarios para su manutención durante el carcenario, con absoluta preferencia á todo otro que originen las causas respectivas, y reclamar, cuando corresponda, el reintegro de los alimentos suministrados.

7.^o En el justo deseo que debe suponerse en las corporaciones municipales de saber la inversión de las cantidades que durante el año económico hayan satisfecho para este servicio, los Alcaldes Administradores formarán en los primeros días del mes de Julio la cuenta de gastos ó sea la de inversión de los fondos suministrados, documentándolas con los oportunos libramientos y nóminas firmadas por los interesados por lo que respecta á personal y material, y con los mismos documentos acompañados de las copias de las órdenes de entrada y salida de presos por lo que atañe á la manutención de los estantes en las cárceles.

8.^o Igualmente se acompañará á la cuenta de reparos ordinarios de las cárceles el libramiento, la lista de jornales y materiales invertidos con la conformidad estampada por el Alcalde ó por la persona encargada de la dirección de los trabajos ó de su inmediata inspección, y á la de imprevistos certificación que expresa la clase del pago y libramiento con los comprobantes parciales que correspondan.

9.^o Una vez formalizadas de esta manera se expondrán al público por quince días para que sean conocidas de todos y á la terminación del plazo se someterán al examen de la Junta de partido, previa convocatoria en

forma, y seguidamente se enviarán a este Gobierno, para su ultimación, en los quince primeros días de Agosto de cada año.

Las advertencias que anteceden espero que serán suficientes para que este servicio impor-

tante por más de un concepto, será cumplido con la escrupulosidad que se pide. León Enero 20. de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elíes.

ANÉECONÓMICO DE 1868 A 1869.

Repartimientos de las cantidades que corresponden a los municipios de esta provincia para sostenimiento de los gastos de personal, material y manutención de presos pobres y transeuntes de las cárceles de los partidos.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Para personal y material. 1.326 286	Número de vecinos.	11.809
Para manutención de presos. 2.630 665		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 3.006 961 á que ascienden los gastos del partido.

Para personal y material. 0 113
Para manutención de presos. 0 227

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos á cargo del partido.	TOTAL. Esc. Miles.
				Esc. Miles.
Astorga.	980	117 563	222 462	314 025
Benavides.	416	46 420	94 432	140 852
Cerrizo.	333	37 600	76 831	113 200
Castillo de los Polvazores.	269	30 011	61 063	91 074
Hospital de Ovigo.	182	20 230	41 314	61 544
Lucito.	823	92 131	186 821	278 952
Llanas de la Rivera.	372	41 809	84 444	126 953
Magoz.	309	30 011	61 063	91 074
Otero de Escorpiño.	265	29 462	60 155	80 617
Prado Rey.	445	49 774	101 013	150 789
Quintanilla del Castillo.	500	65 066	113 500	169 466
Quintanilla de Sónoza.	380	42 477	86 280	128 737
Rabanal del Camino.	482	63 932	109 414	163 340
Requejo y Coruña.	410	46 820	94 432	140 862
San Justo de la Vega.	714	77 800	162 078	239 878
Santa Coloma de Somoza.	586	66 613	133 022	198 636
Santa Marina del Rey.	463	51 709	105 101	150 900
Santiago Millas.	651	61 082	125 077	186 759
Truchas.	884	98 982	20 668	290 650
Turcia.	370	41 284	83 990	125 244
Val del Rey.	632	59 500	120 754	180 284
Val de San Lorenzo.	422	47 170	93 704	142 964
Villamejil.	288	32 100	68 376	97 476
Villares de Ovigo.	349	38 980	70 223	118 203
Villarcoyo.	518	57 902	117 580	175 488
TOTAL.	11.809	1.326 286	2.630 665	4.006 951

PARTIDO JUDICIAL DE BAÑEZA. (LA)

Para personal y material. 810	Número de vecinos.	10.452
Manutención de presos. 2.812		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 3.622 escudos á que ascienden los gastos del partido.

Para Personal y material. 0 078
Para Manutención de presos. 0 269

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos á cargo del partido.	TOTAL. Esc. Miles.
				Esc. Miles.
Allende los Melones.	377	29 406	101 413	130 819
Audanzas.	374	29 172	100 666	129 778
Benítez (Lo).	680	50 700	174 930	225 650
Berlangas del Páramo.	330	25 740	88 770	114 510
Bustillo del Páramo.	398	31 046	107 062	138 108
Castrojiménez.	153	11 934	41 157	53 091
Castrocalbón.	376	29 660	100 875	130 525
Castrocontrigo.	665	51 870	170 105	230 975
Cebreos del Río.	298	17 784	61 332	79 116
Leguina Dulga.	388	30 461	104 372	134 836
Detriana.	417	32 526	112 173	144 699
Laguna de Negrillos.	487	37 986	131 003	168 989
Palacios de la Valduerna.	183	14 274	49 227	63 501
Pobladora de Pelsayo García.	193	15 054	51 917	66 971

Pozuelo del Páramo.	314	24 492	84 466	108 958
Quintana del Marco.	212	16 536	57 028	73 564
Quintana y Congosto.	293	22 854	78 817	101 671
Regueras de Arriba.	103	8 034	27 707	35 741
Riego de la Vega.	364	28 392	97 986	126 328
Reperuelos del Páramo.	270	21 060	72 630	93 690
San Adrián del Valle.	171	13 338	46 999	59 387
San Cristóbal de la Polantera.	413	32 214	111 097	143 311
San Esteban de Nogales.	213	16 612	67 697	74 309
San Pedro Barrios.	138	10 764	37 129	47 886
Santa María del Páramo.	266	20 748	71 884	92 802
Santa María de la Isla.	194	15 132	52 186	67 318
Soto de la Vega.	579	48 102	165 751	200 913
Villamontán.	324	28 282	87 186	112 408
Villanueva de Jamuz.	388	30 030	103 865	133 898
Urdiales del Páramo.	245	19 110	65 906	85 013
Urdiales.	136	10 668	36 584	47 192
Villoroz.	262	20 436	70 478	90 914
Zotes del Páramo.	382	27 456	94 688	122 144

TOTAL.	10.452	815 836	2.812 328	3.628 164
----------------	--------	---------	-----------	-----------

PARTIDO JUDICIAL DE VECILLA. (LA)

Para personal y material. 451 878	Número de vecinos.	5.194
Para manutención de presos pobres. 973 964		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 1.425 842 á que ascienden los gastos del partido.

Para personal y material. 87
Para manutención de presos. 72

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos pobres.	TOTAL. Esc. Miles.
				Esc. Miles.
Boñar.	843	47 241	39 096	86 837
Cármenes.	477	41 499	31 340	72 839
Ercina (La).	297	25 839	21 384	47 223
Matallana.	318	27 666	22 896	50 562
Pola de Gordón.	810	70 470	38 320	128 790
Robla (La).	536	46 545	38 520	85 068
Rodiezmo.	570	49 590	41 040	90 630
Sta. Coloma del Carpio.	360	30 480	25 200	55 680
Valdelugueros.	268	23 316	19 296	42 612
Valdepiélagos.	217	18 870	15 624	34 503
Voldeteja.	87	7 669	6 264	13 833
Vecilla (La).	191	16 617	13 762	30 369
Vegacervera.	162	14 094	11 664	23 768
Vegaquemada.	869	32 103	26 568	58 671
TOTALES.	8.194	451 878	373 964	828 842

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN.

Personal y material. 2.427 750	Número de vecinos.	9.711
Manutención de presos. 4.865 500		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 7.283 250 á que ascienden los gastos del partido.

Para personal y material. 0 250
Para manutención de presos.. 0 500

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos á cargo del partido.	TOTAL. Esc. Miles.
				Esc. Miles.
Arminia.	229	67 260	114 500	171 760
Carrocera.	220	55	110 000	165 000
Cinanes del Tejar.	284	71	142 000	213 000
Chozas del Abajo.	565	141 250	282 800	423 750
Cuadros.	432	108	216 000	324 000
Garrasco.	486	121 500	213 000	364 500
Gradejas.	869	217 250	434 500	651 750
León.	2.128	532	1.064 000	1.596 000
Monsalvo de los Mules.	290	74 750	149 500	224 250
Monsalvo Mayor.	113	28 260	66 500	84 750
Onzonilla.	248	62	124 000	186 000
Riosecos de Tapia.	289	72 250	144 500	216 750
S. Andrés del Rabanedo.	336	83 750	167 800	251 250
Santovenia de la Valdovina.	210	52 500	105 000	157 500
Valdefresno.	435	108 750	217 600	326 250
Villaturiel.	366	88 750	177 500	266 250
Velverde del C.	319	79 750	159 500	239 250
Vegas del Condado.	494	123 500	247 000	370 500
Villanublos.	214	63 800	107 000	160 500
Villiquilambre.	400	100 000	200 000	300 000
Villasabariego.	206	51 500	103 000	151 500
Villafañe.	129	32 250	61 500	93 750
Vega de Infanzones.	640	60	120 000	180 000
TOTAL.	9.711	2.427 750	4.865 500	7.283 250

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

Para personal y material	408	Número de vecinos	5.066
Para manutención de presos pobres	310 980		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 641 escudos 688 milésimas á que ascienden los gastos del partido por existencia en la última cuenta de 77 escudos 293 milésimos para presos pobres

Para personal y material	0 081
Para manutención de presos	0 047

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos cargo del partido.	Total.	Esc. Milés.
				Vecinos.	Presos.
Borrios de Dona	306	21 786	14 782	39 568	
Cabrilianos	200	23 490	13 030	37 120	
Campo de la Lomba	157	12 617	7 379	19 996	
La Almija	636	43 416	25 192	68 608	
Láncara	340	31 590	18 330	49 920	
Los Oñofias	251	20 331	11 792	32 123	
Morios de Paredes	612	49 112	27 764	76 876	
Peñicos del Sil	503	40 743	23 620	64 369	
Rielo	376	30 456	17 672	48 128	
Santa María de Ordás	920	17 820	10 340	28 160	
Soto y Añio	303	29 803	17 286	47 101	
Valdesamario	186	16 066	8 742	23 808	
Vegarienza	316	25 896	14 852	40 448	
Villalbino	584	44 874	26 038	70 912	
TOTAL.	5.066	409 705	237 436	647 140	

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.

Para personal y material	904	Número de vecinos	10.790
Para manutención de presos pobres	2.620		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 2.096 escudos á que ascienden los gastos del partido contando con la existencia de 524 productos de economías en el presupuesto anterior y aplicables á la partida destinada á manutención de presos:

Para personal y material	0 84
Para manutención de presos	0 195

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos cargo del partido.	Total.	Esc. Milés.
				Vecinos.	Presos.
Alvarez	487	40 908	94 966	136 873	
Bembibre	704	59 976	137 280	197 256	
Borrenes	213	17 060	41 925	58 985	
Caballas, Roras	192	16 128	37 440	53 568	
Castrillo de Cabrera	361	30 321	70 395	100 719	
Castropodeme	629	52 830	122 665	175 485	
Colmarianos	288	21 192	56 160	80 352	
Congosto	400	33 600	78 000	111 600	
Cubillos	183	16 372	39 685	51 057	
Encinedo	563	47 292	109 785	157 077	
Folgosos	163	38 082	88 335	126 387	
Fresnedo	180	16 120	35 100	50 220	
Igueña	820	43 680	101 400	145 080	
Lugo de Carucedo	316	26 614	61 620	88 164	
Los Barrios de Salas	480	40 320	93 600	133 920	
Molinoseco	436	36 624	86 020	121 644	
Noedoso	379	31 836	78 908	108 741	
Páramo del Sil	500	42 000	97 500	139 500	
Ponferrada	792	60 328	154 440	210 968	
Prádena	311	26 121	60 615	86 769	
Puente Domingo Flórez	395	33 180	77 025	110 205	
San Esteban de Valdueza	480	40 924	94 770	135 594	
Sigüenza	621	52 164	121 095	173 259	
Torral de Merayo	357	29 988	69 615	99 603	
Toranzo	512	46 528	105 690	151 218	
TOTAL.	10.790	900 194	2.104 050	3.010 244	

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.

Para personal y material	437 000	Número de vecinos	4.802
Para manutención de presos pobres	667 300		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 1.094 escudos 300 milésimas á que ascienden los gastos del partido.

Para personal y material	1.092
Para manutención de presos	0 137

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos cargo del partido.	TOTAL.		
				Vecinos.	Presos.	Esc. Milés.
Acbedo	164	14 168	21 098	38 266		
Boca de Huérgano	464	51 688	63 568	115 256		
Burón	342	31 484	46 884	78 338		
Cistérniga	496	45 632	67 952	113 684		
Lillo	376	34 892	51 612	86 104		
Maraña	86	7 912	11 782	19 694		
Oseja de Sajambre	218	10 080	29 860	39 922		
Posseda de Valdeon	196	18 032	26 882	44 884		
Prado	138	12 696	18 906	31 602		
Priero	191	17 372	26 167	43 739		
Remedios	296	27 140	40 416	67 555		
Reyero	147	13 624	20 139	33 663		
Riaño	421	38 732	67 677	96 409		
Salomon	174	16 008	23 838	39 846		
Valderredonda	398	36 616	54 626	91 242		
Vegamiana	333	30 636	43 621	74 267		
Villayandré	373	34 816	51 101	85 417		
TOTAL.	4.802	440 804	655 974	1.096 778		

PARTIDO JUDICIAL DE SAMAGUN.

Para personal y material	610 000	Número de vecinos	6.139
Para manutención de presos pobres	906 300		

Cuota que a cada vecino corresponde en el repartimiento de 1.516 escudos 300 milésimas á que ascienden los gastos del partido.

Para personal y material	0 100
Para manutención de presos	0 147

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos cargo del partido.	TOTAL.		
				Vecinos.	Presos.	Esc. Milés.
Almanza	162	16 200	23 814	40 014		
Bercianos	107	10 700	18 720	26 429		
Burgo (El)	288	28 800	42 326	71 126		
Cañalejón	120	12 "	17 640	29 640		
Gastromendiorra	49	4 900	7 203	12 103		
Cea	204	20 400	29 988	50 388		
Cebanico	300	30 "	44 100	74 100		
Cubillas de Rueda	354	35 400	51 038	86 438		
Caznada	177	17 700	26 019	43 719		
Castrotienda	74	7 400	10 878	18 278		
Escrabas	80	8 "	11 760	19 760		
Gallarquillo	284	28 400	41 748	70 148		
Gordaliza	108	10 800	15 876	26 676		
Grojal	361	35 100	51 597	86 697		
Jorilla	214	21 400	31 458	52 868		
Joara	151	15 100	22 197	37 297		
La Vega de Almanza	213	21 300	31 311	52 611		
Sabugue	620	62 "	91 140	153 140		
Sacilares del Río	124	12 400	18 228	30 628		
Santa Cristina	209	20 900	30 723	51 623		
Valdecampo	401	40 100	58 947	99 047		
Villamartal	129	12 900	18 963	31 863		
Villaverde Arcayos	381	38 100	56 007	94 107		
Villaverde Arcayos	69	6 900	10 143	17 043		
Villamartín de D. Sancho	106	10 600	15 582	26 182		
Villamizar	338	33 800	49 686	83 486		
Villeza	100	10 "	14 700	24 700		
Villamol	100	10 "	27 930	46 930		
Villagelán	236	23 600	34 692	58 292		
TOTAL.	6.139	613 900	901 423	1.515 393		

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

Personal y material	786 000	Número de vecinos del partido	7.806
Manutención de presos	1.627 216		

Cuota que á cada vecino corresponde en el repartimiento de 2 413 216 i qué ascienden los gastos del partido.

Personal y material... 0 101
Para presos pobres... 0 209

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrable.	Para manutención de presos a cargo del partido.	TOTAL. Esc. Milés.
Algedes.	100	19 190	39 710	58 900
Ardón.	337	34 037	70 433	104 470
Cabrerizo.	151	16 251	31 559	46 810
Campazas.	147	14 847	30 723	46 570
Castilfáñez.	104	10 504	21 736	32 240
Castrofuerte.	113	11 413	23 617	33 030
Campo.	123	12 423	25 707	38 130
Cinquies.	207	20 907	43 263	64 170
Corbillón.	194	19 591	40 846	60 140
Cubillas.	147	14 847	30 723	46 570
Fresno.	241	24 341	50 369	74 710
Fuentes de Carbajal.	150	15 150	31 350	46 500
Gordóñez.	233	23 533	48 097	72 230
Gusendos.	151	15 251	31 559	46 810
Izagre.	168	16 968	35 112	52 080
Mataideón.	228	23 028	47 652	70 680
Matapozos.	181	18 281	37 829	66 110
Pajares.	349	35 249	72 941	108 190
S. Millán.	77	7 777	16 093	23 870
Santos Morcinos.	365	36 865	76 285	113 150
Torbl.	287	28 987	59 983	83 970
Valderas.	62	6 262	12 958	19 220
Valdemoro.	866	86 456	178 904	265 360
Valdevinobre.	367	37 067	76 703	113 770
Velascia.	331	43 531	90 079	133 610
Valverde.	91	9 191	19 019	28 210
Villabréz.	155	15 655	32 395	48 050
Villacé.	196	10 790	40 904	60 700
Villademor.	237	23 937	49 633	73 470
Villafér.	143	14 443	20 887	44 330
Villamendos.	118	11 918	24 662	36 580
Villamuriel.	417	42 117	87 163	129 270
Villanueva de las Manzanas.	208	21 008	43 472	64 480
Villahornete.	130	13 130	27 170	40 300
Villaquejida.	251	25 351	52 469	77 810
TOTAL.	7.803	788 306	1.631 245	2.419 550

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Personal y material... 1.423 000
Para manutención de presos pobres... 1.934 680

Cuota que á cada vecino corresponde en el repartimiento de 3.367 escudos 680 milésimas á que ascienden los gastos del partido.

Número de vecinos... 8.803

Para personal y material... 0 162
Para manutención de presos... 0 220

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.	Para manutención de presos a cargo del partido.	TOTAL. Esc. Milés.
Arganza.	547	88 614	120 340	208 954
Balbás.	186	30 132	40 920	71 052
Borja.	248	40 176	54 560	94 736
Berlanga.	203	32 886	44 660	77 546
Cacabelos.	502	81 324	110 440	191 764
Candín.	427	69 174	93 040	163 114
Camponaraya.	292	47 304	64 240	111 544
Carrascal del Río.	546	88 452	120 920	208 572
Corpilón.	673	109 026	148 060	257 086
Felebro.	338	54 756	74 360	129 116
Oncina.	375	60 750	92 300	143 250
Paradaescusa.	434	70 308	95 480	165 788
Peranzones.	372	60 264	81 840	142 104
Portela.	248	40 176	54 800	94 736
Sancedo.	266	43 092	58 820	101 612
Trabadelo.	403	63 286	88 660	153 946
Valle de Finolledo.	484	78 408	105 480	181 888
Vega Espinareda.	325	59 660	71 500	131 160
Vega de Valcarce.	552	89 424	121 440	210 864
Villadecanes.	405	65 610	80 100	145 710
Villafranca.	977	158 294	214 040	373 214
TOTAL.	8.803	1.426 086	1.936 680	3.362 760

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 6.

Nºm. 27.

En uso de la facultad que me confirió el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de 15 del actual, autorizé con fecha 17 á la compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste, la explotación de los trayectos comprendidos entre León y la Robla y Astorga y las Brañuelas, en las líneas de Asturias y Galicia.

Lógo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos. Leon, 20 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elíes.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Anuncio para la subasta de envases procedentes de tabacos.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el 23 de Octubre último, con objeto de enagenerar barriles, cajones de pino y cedro, que han contenido tabaco y se hallan existentes en esta capital y las Administraciones subalternas que a continuación se expresan, la Dirección general del ramo ha resuelto que se proceda á una nueva licitación que tendrá lugar el 31 del presente mes á las 12 de su mañana en esta capital en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública y en los demás puntos en el de los administradores subalternos, bajo las condiciones y á los tipos siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra los tipos de 250 milésimas, cada barril 200 id. el cajón de pino y 125 id. el de cedro.

2.º Serán admisibles las proposiciones que se hagan por lotes que constarán de 10 cajones y 6 barriles.

3.º El remate se declarará á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente á la Dirección general del ramo.

NUMERO DE ENVASES.
Cajones de
Administraciones. pino. cedro. Barriles.

Leon	160	24	
Astorga	200		
Bañeza	110	*	
Benavides		8	
Riaño	70		
Ponferrada	40		
Puente	10		

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gus-

ten interesarso en la citada licitación. Leon 18 de Enero de 1868.

—Segismundo García Acebedo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de León.

D. Lorenzo López Cuadrado, primer teniente Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de León.

Hago saber: que el Ayuntamiento, con la aprobación superior, ha acordado adquirir en subasta pública, trescientos metros cuadrados de losa para aceras; trescientos idem lineales de adoquín con el mismo destino y cinco mil metros también lineales de adoquines para empedrados.

La piedra ha de ser de la misma clase que las muestras que están de manifiesto en la Secretaría y sus dimensiones y demás circunstancias esenciales de la contrata, resultan las condiciones que se exhibirán en dicha Secretaría al que quiera enterarse de ellas.

Los tipos para la admisión de posturas son los siguientes:—Metro cuadrado de losa para aceras, veintiocho reales. Metro lineal de adoquín para las mismas aceras, seis reales. Idem idem de adoquín para empedrados, cinco reales.

La subasta tendrá efecto el dia 9 de Febrero próximo.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al siguiente

MODELO.

D. N. vecino de enferado de las condiciones para la contrata de trescientos metros cuadrados de losa para aceras, trescientos lineales para las mismas y cinco mil metros también lineales para empedrados de las calles de esta ciudad, me comprometo y obligo formalmente á entregar aquéllos materiales en la forma y términos que en dichas condiciones se establece, á los precios siguientes:

Metro cuadrado de acera. Idem lineal de adoquín para las mismas. Idem lineal para empedrados.

Y se acompaña el documento que acredita la consignación en la Depositaria del Ayuntamiento de 1.500 reales en garantía de la subasta, en conformidad a dichas condiciones.

La fecha y firma.

Leon 20 de Enero de 1868.—Lorenzo López Cuadrado.

Imprenta de F. Millán y hermano.